

ESPECIALIZACIÓN EN INDUSTRIA PETROQUÍMICA

REGLAMENTO DE CARRERA

I - Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente reglamento establece las normas generales de funcionamiento de la carrera Especialización en Industria Petroquímica, y se inscribe dentro de las disposiciones generales establecidas por el Reglamento Académico de Posgrado de la Universidad.

Artículo 2: La Especialización en Industria Petroquímica tiene por objeto dar a los graduados universitarios en ingeniería y otras carreras afines, un conocimiento general sobre la industria petroquímica, proporcionándoles además metodologías de trabajo que faciliten su desempeño en las distintas áreas de actividad de las empresas.

La Especialización está dirigida a quienes deseen desarrollarse como profesionales en la industria petroquímica, y a quienes ya estén incorporados y deseen mejorar su capacitación para desempeñarse con mayor eficiencia en sus posiciones y facilitar su progreso en las empresas.

Una vez terminado su programa de especialización, los graduados podrán gestionar, analizar y habrán internalizado los conocimientos acerca de las fuentes de materias primas petroquímicas, los principales productos petroquímicos, sus métodos de producción, especificaciones comerciales, usos, mercados, condiciones de almacenamiento y transporte.

Artículo 3: Título que otorga la carrera: ***Especialista en Industria Petroquímica***

II – Del Gobierno y gestión de la carrera

Artículo 4: El gobierno y gestión de la Especialización en Industria Petroquímica estará a cargo de dos Directores (un Director Académico y un Director Ejecutivo) acompañados por un Comité Académico. Asimismo habrá un Coordinador Administrativo.

Artículo 5: Serán funciones del Director Académico de la carrera:

- Proponer al Decano del 3iA docentes para el dictado de asignaturas.
- Coordinar con los docentes las obligaciones académicas.

- Ejecutar la política fijada por el 3iA para llevar adelante la carrera.

Serán funciones del Director Ejecutivo de la carrera:

- Junto con el Coordinador Administrativo será responsable por llevar a cabo las obligaciones académicas, organizando el dictado de los cursos.
- Supervisar las tareas de gestión económica y administrativa relacionadas con la carrera.

Junto con el Comité Académico ambos Directores serán responsables de:

- a) Evaluar y proponer la aceptación de alumnos a la carrera.
- b) Aconsejar a los cursantes en la opción de asignaturas, realización de la pasantía y el trabajo final integrador.
- c) Supervisar el desempeño de cada cursante.
- d) Generar la documentación necesaria que permita la evaluación de las actividades académicas.
- e) Establecer las pautas de evaluación y documentación de los proyectos de trabajo integrador final.

Junto con el Coordinador administrativo también serán responsables de:

- f) Coordinar con los docentes las obligaciones académicas.
- g) Coordinar las tareas de gestión económica y administrativa relacionadas con la carrera.

Artículo 6: El Comité Académico supervisará el desarrollo de la carrera, el seguimiento de su calidad académica y la actualización de sus contenidos. El Comité Académico estará integrado por 5 miembros de reconocida trayectoria académica y/o profesional, siendo al menos uno de ellos externo a la carrera. Éstos serán designados por el Decano del Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental (3iA) a propuesta de los Directores de la carrera. El mandato de los miembros del Comité tiene una duración de dos años pudiendo renovarse indefinidamente.

Artículo 7: El Comité Académico tendrá la misión de asesorar a los Directores en la elección del cuerpo docente y sobre eventuales cambios en programas y contenidos curriculares; de realizar el seguimiento académico de los alumnos y de la carrera; de evaluar propuestas de equivalencias académicas; de evaluar antecedentes y asesorar sobre la designación de profesores tutores del Trabajo Integrador Final, de evaluar proyectos de Trabajo Integrador Final de la Especialización, así como de realizar su seguimiento y de proponer los posibles evaluadores. El Comité Académico podrá proponer candidatos para la renovación del cargo de los Directores de la carrera.

Artículo 8: El Comité Académico se reunirá a solicitud de cualquiera de los Directores, con una periodicidad no mayor a 6 meses y las decisiones que se tomen quedarán registradas en actas.

Artículo 9: La carrera contará con un coordinador administrativo designado por acuerdo entre los Directores de la carrera.

Artículo 10: El coordinador tendrá la misión de asistir a los Directores de la carrera en la organización del dictado de los cursos, en relación con la comunicación con los docentes, y la gestión administrativa correspondiente. También se ocupará del seguimiento de los alumnos, como nexo entre ellos con el Director y el Consejo Académico. Asimismo coordinará las tareas de gestión económica y administrativa ya que tendrá estas funciones en la plataforma virtual.

Gestión académico-administrativa de la carrera

Artículo 11: La gestión académico-administrativa de la Especialización estará a cargo del coordinador administrativo en relación con la oficina de alumnos del 3iA y del CEDEM.

Artículo 12: El coordinador administrativo de la carrera tiene a cargo el apoyo administrativo y operativo de la carrera.

Tiene como funciones:

- a) El registro y control de la conectividad de los estudiantes
- b) El seguimiento académico-administrativo de cada estudiante
- c) La conexión entre los docentes y la oficina de alumnos del 3iA, efectuando el control y entrega de las actas firmadas por los docentes a la oficina de alumnos.
- d) La conexión entre los docentes, los alumnos y el director de la carrera.
- e) Recibe y gestiona los pedidos de certificados y constancias solicitados por los alumnos
- f) La vinculación de la carrera con los sectores de gestión administrativa del 3iA y la Universidad.

III – Del Plan de Estudios

Estructura y diseño curricular

Artículo 13: El plan de estudios de la Especialización en Industria Petroquímica es de carácter semiestructurado con modalidad a distancia. La modalidad educativa a distancia tiene como fundamento el autoaprendizaje del alumno. Los cursos están diseñados sobre la base de

módulos autoinstructivos, combinando el estudio individual o colectivo; medios audiovisuales y asesoría permanente de los tutores académico y administrativo

Artículo 14: El diseño de la carrera está organizado para cursarla en tres cuatrimestres. Durante el primer año se ofrecerán once asignaturas, debiendo el alumno cursar y aprobar ocho. Cinco de estas asignaturas son obligatorias y tres optativas, éstas últimas serán seleccionadas por el alumno asesorado por el profesor tutor

Para la obtención del título de Especialista se requiere: cumplir con todas las obligaciones académicas, la realización de la pasantía y la realización y aprobación de un Trabajo Integrador Final, en una temática relacionada con los conocimientos aprendidos, orientados a alguno/s de los siguientes aspectos de Industria Petroquímica: producción, tecnología de los procesos, logística, economía, gestión, higiene y seguridad, preservación del medio ambiente.

Pasantía

Artículo N° 15: El alumno deberá realizar también una tarea presencial de pasantía, pudiéndola desarrollar en empresas, industrias, organismos, instituciones, tratándose siempre de organizaciones vinculadas con la temática de la industria petroquímica.

a) El tema de trabajo de la pasantía será propuesto por el alumno a la Dirección de la Carrera. Se busca que el alumno desarrolle una experiencia distinta a la que ejercía profesionalmente y que refleje la adquisición de los nuevos conceptos aprendidos durante la cursada. Es por ello que la pasantía podrá tratar cuestiones de desarrollo, investigación, gestión, análisis o resolución de problemas específicos.

b) A tal efecto, el alumno deberá presentar una propuesta escrita de tareas a desarrollar y resultados pretendidos, acordada con la empresa (u organismo) donde pueda llevarla a cabo. Deberá contar con el aval de un responsable en esa organización que seguirá el desempeño del alumno. La Dirección de la Carrera evaluará la propuesta en su factibilidad y pertinencia, pudiéndola aceptar, recomendar modificaciones o invitar al alumno a presentar otra propuesta distinta. En caso de aprobarse, la misma se formalizará mediante un Acta Acuerdo con la respectiva institución/empresa.

c) En el Acta se dejará constancia de las características de la actividad, tareas a desarrollar, inicio y duración de la actividad, de la periodicidad de ejecución y de la fecha estimada para su finalización, modalidad de supervisión de las tareas, responsabilidades y compromisos asumidos por las partes, plazos de presentación de informes y de evaluación. El alumno deberá completar las cuarenta y ocho horas exigidas como mínimas. En el caso de pasantías extendidas en el tiempo, el alumno acordará con la Dirección la realización de informes parciales.

d) Del mismo modo, una vez concluida la pasantía, notificará a la Dirección del hecho, comprometiéndose a presentar un informe final de tareas y resultados, así como de su certificación por parte de la empresa, en un plazo de no más de 45 días corridos.

e) El informe presentado por el alumno será evaluado y calificado por la Dirección, que podrá convocar a un profesor de la carrera para asignarle la tarea. El informe podrá ser aprobado o devuelto con observaciones para su corrección. En caso de aprobación el docente dejará constancia de la calificación en el acta correspondiente. La evaluación será conceptual, aprobado/no aprobado.

Programas de estudio

Artículo 16: Los objetivos, contenidos, metodología, bibliografía y modalidades de evaluación de las asignaturas estarán incluidos en los respectivos programas y en los módulos virtuales, los cuales deberán contener:

- a) Los objetivos generales de la asignatura.
- b) Las unidades temáticas mediante las cuales se ordena el desarrollo de los contenidos.
- c) La enunciación de los trabajos prácticos, u otras actividades académicas que deberán cumplimentar los estudiantes
- d) La programación detallada de la distribución de actividades y los plazos en que los alumnos deberán completar las actividades requeridas (calendario académico).
- e) La bibliografía obligatoria, la bibliografía complementaria y otros materiales necesarios para el estudio de la asignatura.
- f) La modalidad de las evaluaciones.

Duración de la carrera

Artículo 17. La carrera tiene una carga horaria total de 492 horas reloj de las cuales 60 corresponden a la elaboración del Trabajo Integrador Final. Se cursará durante tres (3) cuatrimestres.

Régimen de correlatividades

Artículo 18: No existe un régimen de correlatividades en las asignaturas de la Carrera. El orden propuesto para el cursado de las asignaturas representa la secuencia más adecuada para facilitar la comprensión de los contenidos que se desarrollan en cada uno.

Equivalencias

Artículo 19: Se atenderán las solicitudes de reconocimiento de equivalencias por parte de los alumnos, de acuerdo con las pautas establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento Académico de Posgrado

IV- De la Modalidad y Régimen de Evaluación

Artículo 20: Las formas de evaluación que asumirán las asignaturas dependerán de lo que a juicio del docente a cargo, mejor se adapte a los contenidos de los respectivos programas, pudiendo asumir la forma de trabajos individuales o grupales.

En cada curso se evaluará la participación individual en clases *on line*, participación grupal en trabajos prácticos, conocimientos adquiridos y aportes efectivizados que demuestren, en la interacción con docentes y tutores, interés real y seguimiento puntual del temario desarrollado en los diferentes módulos. La evaluación estará a cargo del cuerpo docente y Director del curso y será sistemática, gradual y continua.

Cada asignatura se aprobará con la entrega de los trabajos previstos por el docente en la plataforma más una producción final de cada espacio a desarrollar en la modalidad virtual. El sistema de calificación elegido se establecerá en cada unidad curricular, de acuerdo al criterio del docente responsable. En caso de optar por una escala numérica, las evaluaciones deben ser aprobadas con una calificación mínima de 6 (seis) puntos sobre 10 (diez). En caso de adoptar un criterio conceptual, corresponderá "Aprobado" y "No Aprobado" (Art. 73 Reglamento General de Alumnos de la UNSAM).

Artículo 21: Las calificaciones obtenidas por los alumnos al finalizar cada unidad curricular serán volcadas en actas de examen, según las normas establecidas en el Reglamento General de Alumnos de la Universidad.

V- De los Alumnos

Inscripción y admisión

Artículo 22: Las condiciones de admisión en la Carrera son aquellas fijadas en artículo 12 del Reglamento Académico de Posgrado de la Universidad. En particular, los candidatos para cursar la carrera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser graduados universitarios en carreras de Ingeniería, Geología, Ciencias Químicas, Análisis Ambiental, Higiene y Seguridad, o graduados de carreras afines con título otorgado por universidades argentinas o extranjeras, públicas o privadas o instituciones de similar nivel.

- Para carreras no afines: antecedentes profesionales y académicos, entrevista vía internet o teleconferencia con el Director de la Especialización, a fin de determinar su admisibilidad.

- Postulantes que posean título oficial de carreras de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo. La Dirección y el Comité Académico de la carrera correspondiente evaluarán la solicitud de inscripción en primera instancia y la elevarán al Decano de la Unidad Académica y serán elevados al Comité de Evaluación previsto en el art. 13 del Reglamento Académico de Posgrado UNSAM.

- En casos excepcionales, postulantes sin título de grado o con título de nivel superior, inferior a cuatro (4) años que acrediten una formación profesional equivalente. Los postulantes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Posgrado de la UNSAM, art. 12 y 13.

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un mínimo de diez (10) años en actividades equivalentes a las de profesionales del área correspondiente.
- Demostrar una "formación integral equivalente" a la de alguna de las carreras de grado que sean exigidas para el ingreso a la actividad de posgrado.
- Acreditar su formación ante el Comité Académico de la Carrera mediante la aprobación de una evaluación.
- Conocimientos de idioma inglés a nivel de lectura comprensiva (castellano para los candidatos provenientes de países de habla no hispana).

Artículo 23: La evaluación de los candidatos será realizada por el Director junto con el Comité Académico de la Especialización en base a antecedentes y eventuales entrevistas vía Internet.

El proceso de admisión a la carrera de Especialización en Industria Petroquímica se realizará del siguiente modo:

- Para los graduados universitarios en las carreras arriba mencionadas, se requerirán un curriculum vitae actualizado (títulos, experiencia laboral, antecedentes académicos y/o profesionales), fotocopia del título universitario y cuando se lo considere necesario, el programa de estudios.

- Para los candidatos de carreras afines a las identificadas, tendrán también una entrevista con el Director de la Especialización, a fin de determinar su admisibilidad la presentación de los documentos señalados.

- Para casos excepcionales, de postulantes sin título de grado, o que no cumplan con los otros requisitos de las Licenciaturas, se seguirán las pautas determinadas por los artículos 12 y 13 del Reglamento Académico de Posgrado.

Artículo 24: Una vez notificados de su admisión, los postulantes deberán cumplimentar los requisitos de inscripción a la carrera y se procederá a la apertura del correspondiente legajo que deberá contener toda la documentación del alumno.

Artículo 25: Al realizar la inscripción, los alumnos quedan obligados a cumplir con las disposiciones y normas que regulan la actividad académica y con las normas administrativas establecidas por la Universidad.

Seguimiento de los alumnos

Asesoría Académica

Artículo 26: El seguimiento de los alumnos será realizado por los profesores que acompañarán al alumno en su recorrido curricular, asesorándolo en los aspectos académicos y otros requerimientos que puedan surgir durante el cursado de la carrera. Habrá un espacio de consulta de los alumnos con los profesores dentro de la plataforma virtual

Asesoría Técnica

Artículo 27: El tutor virtual es el encargado de resolver los eventuales problemas de conectividad y virtualidad en general. Los profesores dispondrán de espacios de consulta dentro de la plataforma y las devoluciones se harán en espacios especialmente diseñados dentro de la plataforma para este fin.

El tutor virtual es el profesional que realiza el seguimiento individual de forma permanente a los alumnos. Tiene las funciones siguientes:

- o Seguimiento y orientación de los alumnos
- o En la plataforma virtual, el Tutor debe presentarse a su grupo de alumnos, informar el correo electrónico que utilizará para dicha comunicación.
- o Deberá generar un listado de alumnos activos en la materia y verificarlo a los 15 días de iniciada la cursada.
- o Deberá responder las consultas en un lapso no mayor a las 48 hs.
- o Deberá contactar a los alumnos que no hayan ingresado a la plataforma en el lapso de una semana y reportará el estado de situación
- o En caso de deserción, el tutor deberá recabar toda la información sobre el estado de situación del alumno.
- o Informar al docente y/o al coordinador, las tareas e inquietudes pendientes de respuesta
- o Informar y responder sobre las siguientes cuestiones: información general de la carrera, recorrido curricular certificados, exámenes, calendario académico, etc.

- o Asistir a los alumnos en sus inquietudes en relación a la inscripción a exámenes finales y materias.
- o Elaborar informes periódicos acerca del desempeño de los alumnos
- o Comunicar a los alumnos las notas obtenidas en los exámenes y trabajos asignados

Condiciones de regularidad

Artículo 28: Para mantener la condición de alumno regular de la Carrera, éste deberá cumplir las obligaciones académicas establecidas en el reglamento Académico de Posgrado (art. 15 y 16).

Para mantener la regularidad en cada unidad curricular el alumno deberá cumplimentar los objetivos de acuerdo al cronograma propuesto por el docente en cuanto a la entrega en tiempo y forma de las tareas encomendadas a través de la plataforma y aprobar las obligaciones académicas establecidas

Artículo 29: Aquellos alumnos que por motivos fundados no hayan podido cumplimentar los requisitos para la aprobación de una asignatura, deberán comunicarse con el Director de la carrera fundamentando los motivos, los cuales serán evaluados y en caso que corresponda, en acuerdo con el docente, fijarán los requisitos adicionales para la aprobación.

Readmisión

Artículo 30: Los alumnos que hayan perdido regularidad en la carrera podrán solicitar su readmisión mediante nota dirigida al Director de la Carrera, la cual será evaluada por el Director y el Comité Académico y elevada a la Secretaría Académica, la cual decidirá al respecto en función de la existencia de causas justificadas. (Reglamento General de Alumnos).

VI. Del TRABAJO INTEGRADOR FINAL

Características del trabajo integrador final

Artículo 31: Para la obtención del título de Especialización se requiere la realización de un Trabajo Integrador Final. El mismo consistirá en un trabajo que demuestre la adquisición de habilidades y metodologías que el alumno desarrollará en un campo disciplinar o interdisciplinar, y que incluirá el relevamiento y estudio crítico respecto de un problema o tema específico relacionado estrechamente con la industria petroquímica, para dar cuenta de los objetivos y/o hipótesis planteados, el cual insumirá un mínimo de 60 horas.

El tema del trabajo será consensuado entre el alumno y un profesor de la carrera que voluntariamente haya aceptado ser su director, con acuerdo del Comité Académico. El director guiará al alumno supervisando el trabajo. Este rol de director de trabajo también podrá ser ejercido por algún especialista del IPA si el tema del trabajo lo justifica y el Comité Académico lo aprueba. Deberá ser aprobado por el Director de la Carrera. Una vez presentado el trabajo, el mismo será evaluado por una comisión formada por tres docentes de la carrera, designados por el Comité Académico, quienes examinarán al alumno en forma presencial o a través del aula virtual, de residir el alumno en el extranjero e imposibilitarse su traslado.

Normativa para la realización del trabajo integrador final

Artículo 32: Una vez aprobadas las asignaturas y realizado la pasantía, el alumno elevará al Director de la Carrera el proyecto de trabajo integrador final, el cual será evaluado por el Director y el Comité Académico.

Artículo 33: Podrán ser directores de trabajo final los docentes de la Especialización o profesionales que acrediten reconocida actuación profesional y antecedentes académicos suficientes vinculados con el tema del trabajo. El director propuesto deberá tener un grado superior o equivalente al que otorga la carrera. En caso de no cumplir con este requisito, deberá demostrar una amplia y reconocida trayectoria en el campo específico, avalada por investigaciones con resultados relevantes y acreditar experiencia en la dirección/tutoría de trabajo final. Los Directores no podrán tener a su cargo la orientación de más de cinco (5) trabajos finales, incluyendo los de otras carreras de posgrado. Las propuestas deben ser aprobadas por el Comité Académico de la carrera.

Artículo 34: El Director de Trabajo Integrador Final deberá consignar la aceptación de la tarea de supervisión de trabajo. Tendrá la responsabilidad de dirigir al estudiante durante todo el proceso de investigación, apoyándolo con su orientación y revisión de los informes de avance.

Artículo 35: En caso de renuncia del Director del trabajo final o en caso de que el alumno solicite mediante solicitud fundada cambio de Director, el Director de la carrera junto al Comité Académico propondrán su reemplazante.

Artículo.36: Durante el desarrollo del trabajo final los alumnos deberán presentar informes de avance al Comité Académico los que serán considerados junto con el Director de la Carrera.

Plazos para la presentación del trabajo final

Artículo.37: El Trabajo final deberá ser presentado en un plazo máximo de 1 semestre a contar luego de la aprobación de la última obligación académica.

Artículo.38: Los alumnos podrán solicitar extensión del plazo mediante nota fundada elevada al Director de la carrera. La solicitud será evaluada por el Director y el Comité Académico.

Defensa del trabajo final

Artículo 39: Una vez cumplimentadas todas las obligaciones académicas de la carrera, y contando con la conformidad del director del trabajo integrador final, el alumno podrá solicitar la evaluación de su trabajo mediante nota dirigida al Director de la carrera. Junto a la nota deberá adjuntar tres ejemplares del trabajo final para su envío a los miembros del jurado, un ejemplar adicional impreso y en formato digital para su archivo en la biblioteca de la Universidad.

Artículo 40: El Jurado de Trabajo Integrador Final estará integrado por tres miembros, los que deberán ser profesionales especializados en la temática. El Comité Académico será el que sugiera los candidatos a ser jurados. El jurado deberá incluir al menos un miembro externo a la institución, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa nacional vigente y en el Reglamento Académico de Posgrado. La Dirección de la carrera requerirá el C.V. a cada miembro del jurado propuesto integrándolo al archivo del legajo del alumno. El Director del Trabajo Integrador Final no podrá integrar el Jurado, pero participará en la evaluación del trabajo sin voto.

Artículo 41: Una vez designado el jurado, el Director de la carrera remitirá copias del Trabajo Integrador Final a los integrantes del jurado para su evaluación. El jurado examinará previamente el trabajo y determinará en un plazo no mayor a 20 días si se encuentra en condiciones de ser defendido. Los miembros del jurado deberán emitir su dictamen por escrito indicando expresamente si se acepta o no el Trabajo Integrador Final presentado para su defensa. El jurado deberá emitir su dictamen en un plazo no mayor a 20 días.

Artículo 42: En caso de que la mayoría de los miembros del Jurado no aceptara el Trabajo Integrador Final, informará a la Dirección y al Comité Académico de la carrera. El alumno podrá optar por incorporar las modificaciones sugeridas o rehacerlo, para lo cual contará con un plazo de 1 a 3 meses que será definido por el Director.

Artículo 43: El trabajo reelaborado será examinado nuevamente por los miembros del Jurado, quienes emitirán un nuevo dictamen. Si fuera rechazado nuevamente, será calificado como insuficiente.

Artículo 44: Cuando el trabajo resultare aceptado por la mayoría de los miembros del Jurado, éste fijará lugar, día y hora para la defensa oral, en un plazo no mayor a dos meses. El Director de la carrera difundirá la defensa del Trabajo Integrador Final ya que ésta es un acto público y abierto. En el caso de alumnos que residan en el extranjero se dispondrán los medios necesarios para ser evaluados a través del sistema virtual provisto por CEDEM para estos fines.

Artículo 45: Finalizada la defensa oral del Trabajo Integrador Final, el Jurado se deberá reunir a deliberar. De aceptarlo el Jurado, el director de trabajo podrá estar presente en la reunión únicamente en calidad de observador. Concluida la deliberación del Jurado y definida la calificación correspondiente, se procederá a labrar el acta correspondiente. Las decisiones del jurado serán inapelables.

Condiciones para la obtención del título

Artículo 46: El alumno estará en condiciones de solicitar su título de Especialista en Industria Petroquímica, una vez aprobada la defensa del Trabajo Integrador Final y cumplidas todas las obligaciones académicas previstas en el Plan.

Artículo 47: Para obtener el diploma, deberá iniciar el trámite de solicitud correspondiente en la oficina de alumnos donde se verificará el cumplimiento de todas las instancias académicas y administrativas.

Derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 48: Los alumnos de posgrado tendrán los mismos derechos y obligaciones que los garantizados para los alumnos de grado y pregrado, especificados en los artículos 21° y 22° del Reglamento General de Alumnos de la UNSAM.

Artículo. 49: Los alumnos de posgrado son pasibles de las sanciones que se estipulan en los artículos 41° a 59° del Reglamento General de Alumnos. Los Consejos de la respectivas Unidades Académicas, a solicitud del Secretario Académico correspondiente, podrán determinar además, sanciones de mayor peso para los casos de plagio o deshonestidad intelectual y de falsificación o adulteración de documentos universitarios que incluyan la pérdida de regularidad de la(s) unidad(es) curricular(es) en cuyo marco se hayan producido las faltas.